

## Datos Generales

Gaceta N°:	21713
Fecha de la Gaceta:	28/01/1991
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N
Fecha de la Norma:	20/07/1990
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	FALLO DE 20 DE JULIO DE 1990.
<b>Comentario:</b>	Mediante el presente Fallo la Corte Suprema de Justicia, declara que no procede la advertencia de inconstitucionalidad de los artículos 1545 y 1549 y que no son inconstitucionales los artículos 1552 y 1555 del Código de Comercio, referente a la privación del ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía. TEMAS RELACIONADOS: CIUDADANIA, CODIGO DE COMERCIO, ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD, CONSTITUCION POLITICA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FALLO.

## Temas Relacionados

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD
CIUDADANIA
CODIGO DE COMERCIO
CONSTITUCION POLITICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO

## Referencias

<b>FALLO S/N</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>FALLO S/N</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FE DE ERRATA	S/N	17/04/1991	21767	17/04/1991	CORREGIDO POR	A través de la Fe de Errata de 17 de abril de 1991, se corrige la parte resolutiva del Fallo del

**FALLO S/N****REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	2 (C. CO MERCIO )	22/08/1916	2418	07/09/1916	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	El Fallo de 20 de julio de 1990, tal y como aparece corregido en su parte resolutiva mediante Fe de Errata publicada en la Gaceta Oficial N.º 21,767 de 17 de abril de 1991, declaró que era inconstitucional la frase: "...estará privado del ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía con la Constitución de la República de Panamá" del Artículo 1554 del Código de Comercio.
LEY	2	22/08/1916	2404	22/08/1916	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	El Fallo de 20 de julio de 1990, tal y como aparece corregido en su parte resolutiva mediante Fe de Errata publicada en la Gaceta Oficial N.º 21,767 de 17 de abril de 1991, declaró que era inconstitucional la frase: "...estará privado del ejercicio de los derechos inherentes a la ciudadanía con la Constitución de la República de Panamá" del Artículo 1554 del Código de Comercio.

**Jurisprudencia Constitucional**